

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-33/2021, “Suministro de Segundo par de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2022,
“Suministro de calzado de protección y/o seguridad industrial,
calzado casual y formal, para las empresas de CEPA y
FENADESAL”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la prórroga de 89 días calendario solicitada por la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causas imputables al contratista.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3119, de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Ítem 1, a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., el monto de US \$14,578.13 IVA incluido; ítems 2 y 3, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, el monto de US \$45,055.96 IVA incluido.

El contrato con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el suministro de 5 SWITCH ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS 10/100/1000 CON POE, y 8 MÓDULOS SFP MONOMODO DE 10 GB BASE LR., fue suscrito el 8 de noviembre de 2021, habiéndose establecido un plazo contractual de ciento cincuenta y cinco días calendario (155) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, ciento veinte (120) días calendario son para la recepción del suministro, diez (10) días calendario para la recepción provisional, diez (10) días calendario para la revisión de cumplimientos, y quince (15) días calendario para subsanar defectos e irregularidades en caso de haberlas.

La orden de inicio se estableció a partir del 13 de noviembre de 2021, por lo que la fecha para la recepción del suministro finalizará el 12 de marzo y el plazo contractual finalizará el 16 de abril, ambas fechas del presente año.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga de 89 días calendario solicitada por la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causas imputables al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 6 de enero de 2022, la señora Francisca Jovel, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., realizó la solicitud de prórroga al Administrador de Contrato, por ochenta y nueve días calendario adicionales al plazo de entrega del suministro, justificando lo siguiente:

“... estamos solicitando prórroga de 89 días adicionales, para cumplir con la entrega de los equipos correspondientes al contrato referenciado.

Esta solicitud obedece a que la fecha de salida de planta CISCO es el 26 de mayo de 2022, lo que, sumado al tiempo de tránsito aéreo y trámite de aduana, nos llevaría a cumplir con la entrega a más tardar el 10 de junio de 2022.

La situación a nivel mundial por la escasez en la industria de semiconductores, está afectando grandemente la cadena de suministro”.

El artículo 86 de la LACAP, establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

El artículo 76 del RELACAP *“Prórroga de plazo por causas no imputables al contratista” establece lo siguiente: “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan”.*

En el presente caso, la relación contractual surgida tiene dos partes, por un lado, CEPA y por otro la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., esta última contrajo obligación con CEPA de entregar los productos adjudicados en un plazo determinado.

La CEPA no tiene relación alguna con ese tercero, por lo que no es válido el argumento señalado por la contratista de que no le es imputable. Es importante mencionar, que los incumplimientos del tercero son igualmente imputables a la contratista, por lo que no es procedente lo solicitado.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, mediante memorando GSI-015/2022, de fecha 24 de enero de 2022, manifestó lo siguiente: *“...No se consideran atendibles las razones antes expuestas por parte de la contratista, por no contar con documentación fehaciente que justifique y compruebe las causas e caso fortuito o fuerza mayor que impidan la realización de la obligación”,* y considera que no es procedente el otorgamiento de la prórroga solicitada por la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V. debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, es causa imputable al contratista.

Por lo tanto, se mantiene el plazo de entrega del suministro de 120 días calendario, el cual finalizará el 12 de marzo y el plazo contractual el 16 de abril, ambas del presente año.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento, y artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de 89 días calendario solicitada por la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causas imputables al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga solicitada por la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2021, “Suministro de cámaras de seguridad IP y Switches de red, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las razones expuestas como justificación por el atraso de entrega del suministro, son causas imputables al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 3° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículos 132 y 133 LPA). Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Punto Decimoprimer, del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021; en el sentido de establecer en el objeto de contrato, que incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende, además, un espacio para colocación de antenas, en una torre auto soportada identificada como T-3, propiedad de la sociedad arrendante OYARZÚN, S.A. DE C.V.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El 12 de noviembre de 2021, a través del Punto Decimoprimer del Acta número 3125, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., por el inmueble ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de US \$2,310.00 sin incluir IVA, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Gerencia Legal de CEPA, remitió el proyecto de contrato a la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., para efecto de revisión y formalización. Sin embargo, la administración de la referida sociedad, el 14 de enero de 2022, solicitó modificar el objeto del contrato, que según la autorización de la Junta Directiva, se lee así:

El OBJETO es el arrendamiento de una franja de terreno de aproximadamente 52.87 M2 que incluye dos estructuras, una de construcción mixta y una de estructura metálica, identificadas como caseta número cinco y una torre auto soportada, ubicadas en el sitio de repetición conocido como El Picacho, en el Volcán de San Salvador, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas del AIES-SOARG.

La sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., solicita que el objeto se determine de la siguiente manera:

El OBJETO es el arrendamiento de una franja de terreno de aproximadamente 52.87 M2 que incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende además espacio para colocación de sus antenas, detalladas en Anexo A, en una torre auto soportada identificada como T-3, propiedad de la sociedad arrendante OYARZÚN, S.A. DE C.V. En anexo A, nos expresa que se encuentran instalados dispositivos propiedad de CEPA, según detalle: a) Tres antenas omni marca Rohde & Schwarz, b) Una antena omni marca Indra, c) Dos antenas microondas marca Valuline, d) Una antena estilo Panel GPS marca Bullet, e) Equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio en caseta número tres (C-3), y f) Todos los cables y accesorios para el óptimo funcionamiento del equipo. Con relación a lo anterior, se determina exclusividad del uso de la caseta número tres (C-3), y el espacio aéreo en torre tres (T-3) a una altura desde los 18 metros hasta 22 metros. Todo lo cual será utilizado para la instalación y funcionamiento de la Estación Remota de Radio Comunicaciones Aeronáuticas del AIES-SOARG.

II OBJETIVO

Modificar el Punto Decimoprimerero del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021; en el sentido de establecer en el objeto del contrato, que incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende, además, un espacio para colocación de antenas, en una torre auto soportada identificada como T-3, propiedad de la sociedad arrendante OYARZÚN, S.A. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Jefe Interino de la Sección de Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, verificó técnicamente los cambios propuestos por la sociedad OYARZÚN, S.A. DE C.V., validando que no existirá afectación para el buen funcionamiento de los sistemas instalados en el sitio ubicado en El Picacho del Volcán de San Salvador, en el Cantón San Isidro Los Planes.

Además, las áreas técnicas de ambas partes han inspeccionado el área y las infraestructuras en arrendamiento; por lo que se propone la redacción del objeto de contrato, de la siguiente manera:

- El OBJETO es el arrendamiento de una franja de terreno de aproximadamente 52.87 M2 que incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende además espacio para colocación de sus antenas, detalladas en Anexo A, en una torre auto soportada identificada como T-3, propiedad de la sociedad arrendante OYARZÚN, S.A. DE C.V. En anexo A, nos expresa que se encuentran instalados dispositivos propiedad de CEPA, según detalle: a) Tres antenas omni marca Rohde & Schwarz, b) Una antena omni marca Indra, c) Dos antenas microondas marca Valuline, d) Una antena estilo Panel GPS marca Bullet, e) Equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio en caseta No3 (C-3), y f) Todos los cables y accesorios para el óptimo funcionamiento del equipo. Con relación a lo anterior, se determina exclusividad del uso de la caseta número tres (C-3), y el espacio aéreo en torre tres (T-3) a una altura desde los 18 metros hasta 22 metros. Todo lo cual será utilizado, para la instalación y funcionamiento.

Las demás condiciones contractuales quedan invariables.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 1703 del Código Civil.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el Punto Decimoprimerero del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021; en el sentido de establecer en el objeto de contrato, que incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende, además, un espacio para colocación de antenas, en una torre auto soportada identificada como T-3, propiedad de la sociedad arrendante OYARZÚN, S.A. DE C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Decimoprimer, del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021; en el sentido de establecer en el objeto del contrato, lo siguiente:

El OBJETO es el arrendamiento de una franja de terreno de aproximadamente 52.87 M2 que incluye una construcción mixta identificada como caseta número tres y comprende además espacio para colocación de sus antenas, detalladas en Anexo A, en una torre auto soportada identificada como T-3, propiedad de la sociedad arrendante OYARZÚN, S.A. DE C.V. En anexo A, nos expresa que se encuentran instalados dispositivos propiedad de CEPA, según detalle: a) Tres antenas omni marca Rohde & Schwarz, b) Una antena omni marca Indra, c) Dos antenas microondas marca Valuline, d) Una antena estilo Panel GPS marca Bullet, e) Equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio en caseta No3 (C-3), y f) Todos los cables y accesorios para el óptimo funcionamiento del equipo. Con relación a lo anterior, se determina exclusividad del uso de la caseta número tres (C-3), y el espacio aéreo en torre tres (T-3) a una altura desde los 18 metros hasta 22 metros. Todo lo cual será utilizado, para la instalación y funcionamiento.

- 2° Las demás condiciones contractuales y autorizaciones contenidas en el Punto Decimoprimer del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021, se mantienen invariables.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar modificativa presupuestaria en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2022 de CEPA, en lo pertinente al Puerto de Acajutla, con el propósito de incorporar el proyecto SIIP 7182 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por US \$135,000.00, con fondos provenientes de transferencia del presupuesto de gastos de bienes y servicios del Puerto de Acajutla, para disponer de asignación presupuestaria que permita registrar los pagos en concepto de “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, etapa 2”, como componente de aseguramiento de calidad, dentro del monto del proyecto.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3113, de fecha 3 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2022, por el monto de US \$186,480,995.00, que incluye la asignación para la ejecución de proyectos de inversión a realizarse en el Puerto de Acajutla, por un monto de US \$7,650,000.00.

Mediante el Decreto Legislativo No. 142 de fecha 31 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial Número 166, Tomo No.432 de fecha 01 de septiembre de 2021, la Asamblea Legislativa modificó la Ley de Presupuesto 2021 y autorizó el incremento del presupuesto del Puerto de Acajutla en US \$5,400,000.00 destinados para el proyecto de inversión código SIIP 7182 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II.

Así mismo, por medio del Acuerdo Ejecutivo 1185 de fecha 3 septiembre de 2021, el Ministerio de Hacienda autorizó realizar transferencia presupuestaria por US \$1,100,000.00, para incrementar el monto del proyecto SIIP 7182 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, a US \$6,500,000.00, de los cuales US \$6,365,000.00 fueron destinados para la construcción del referido proyecto y US \$135,000.00 para el aseguramiento de la calidad del mismo, el cual, fue denominado “Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía”.

A través del Punto Cuarto del Acta número 3119, de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, aprobando las respectivas Bases de Licitación.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3119, de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover el Concurso Público CEPA CP-01/2021, Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, aprobando las respectivas Bases de Concurso Público.

En el Punto Cuarto del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó declarar desierto el proceso de Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía, por no haberse recibidos ofertas.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó la adjudicación del proyecto “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$5,871,549.87 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez el Concurso Público CEPA CP-02/2021, Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, aprobando las respectivas Bases de Concurso, con el monto asignado de US \$135,000.00 en el año 2021.

Por medio de los Decreto Legislativos Nos. 255 y 256 de fecha 22 de diciembre de 2021, publicados en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, de fecha 27 de diciembre de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó la “Ley de Presupuesto” y “Ley de Salarios”, correspondientes al Ejercicio Financiero fiscal 2022, dentro del cual se encuentra el presupuesto de CEPA, por el monto de US \$186,480,995.00.

A través de Memorándum GPA-083/2022, de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó autorización a la Gerencia General, para efectuar transferencia presupuestaria de gastos de bienes y servicios del ejercicio 2022, para cubrir la asignación del proceso denominado CEPA CP-02/2021 “SERVICIOS DE LABORATORIO DE MATERIALES, PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y TOPOGRAFÍA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL PATIO DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA, ETAPA 2”; asimismo, para que por medio de la Gerencia Financiera se gestione ante Junta Directiva, la autorización para tramitar ante el Ministerio de Hacienda, la modificativa presupuestaria al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) del año 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa Presupuestaria al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2022 de CEPA, en lo pertinente al Puerto de Acajutla, con el propósito de incorporar el proyecto SIIP 7182 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por US \$135,000.00, con fondos provenientes de transferencia del presupuesto de gastos de bienes y servicios del Puerto de Acajutla, para disponer de asignación presupuestaria que permita registrar los pagos en concepto de “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del puerto de Acajutla, etapa 2”, como componente de aseguramiento de calidad, dentro del monto del proyecto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Durante el año 2021 se iniciaron las gestiones para la ejecución del proyecto de inversión código SIIP 7182 “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, el cual fue dividido en 2 componentes, construcción y aseguramiento de calidad. En tal sentido, se promovieron 3 procesos según el siguiente detalle:

- CEPA LP-28/2021, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, adjudicado a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., en fecha 10 de diciembre de 2021, por un monto de US \$5,871,549.87 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como

Orden de Inicio, la cual fue emitida por el Administrador de Contrato a partir del 21 de diciembre de 2021.

- CEPA CP-01/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, el cual fue declarado desierto en fecha 26 de noviembre de 2021, por no haberse recibidos ofertas.
- CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por un monto de US \$135,000.00.

En vista que del monto presupuestado para el rubro de inversión para el Puerto de Acajutla, para el año 2021, únicamente se pudo provisionar el monto de US \$5,871,549.87 IVA incluido, correspondiente al componente de construcción; sin embargo, los fondos designados para el aseguramiento de calidad no fue posible provisionarlos, debido a que, al cierre del período contable del año 2021, no se encontraba en ejecución, siendo necesario solicitar la incorporación del Proyecto 7182, en el PAIP 2022, así como en el presupuesto del presente año.

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorándum GPA-083/2022, de fecha 24 de enero de 2022, solicitó que por medio de la Gerencia Financiera, se gestione ante Junta Directiva, la opinión técnica del Ministerio de Hacienda para incorporar al PAIP 2022, el proyecto 7182, con el monto de US \$135,000.00 asignado al componente de aseguramiento de calidad, para registrar los pagos en concepto de servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto, el cual forma parte del monto total del proyecto en mención.

El detalle de la modificativa presupuestaria, es la siguiente:

a) Origen de Fondos provenientes del Presupuesto de Bienes y Servicios del Puerto de Acajutla:

Rubro	Nombre del Rubro	Cuenta	Nombre de cuenta	Específico	Nombre del Específico	Monto a transferir con IVA en US \$
54	Adquisición de Bienes y Servicios	543	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	135,000.00
					Total	135,000.00

b) Destino de Transferencia presupuestaria para inversión PAIP 2022

CÓDIGO	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO 2022 US \$	TRANSFERENCIA INTERNA US \$	MONTO DEL PROYECTO US \$
-	06 PROGRAMA DE DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO AÉREO Y MARÍTIMO PORTUARIO				
	02 Proyectos de Inversión Puerto de Acajutla				

CÓDIGO	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO 2022 US \$	TRANSFERENCIA INTERNA US \$	MONTO DEL PROYECTO US \$
7182	Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II	Disponer de asignación presupuestaria para ejecutar el componente del proyecto para el aseguramiento de calidad, en concepto de "Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto", el cual debe realizarse en coordinación con la construcción de la obra, que ya fue adjudicada.	-	135,000.00	135,000.00
TOTAL			-	135,000.00	135,000.00

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido para las Modificaciones Presupuestarias, en el artículo 45, literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que expresa:

Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda.

Circular No. SAFI-DGI-002/2021, Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2021, numeral 15, literal a), el cual establece:

La DGICP, emitirá opinión sobre programas y proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con:

- c) Refuerzo presupuestario para programas y proyectos de Inversión*
- d) Incorporación de Programas y Proyectos al PAIP vigente.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración gestionar ante el Ministerio de Hacienda, realizar modificativa presupuestaria en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2022 de CEPA, en lo pertinente al Puerto de Acajutla, con el propósito de incorporar el proyecto SIIP 7182 "Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II", por US \$135,000.00, con fondos provenientes de transferencia del presupuesto de gastos de bienes y servicios del Puerto de Acajutla, para disponer de asignación presupuestaria que permita registrar los pagos en concepto de "Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de

Continuación Punto VI

6d

Acajutla, etapa 2", como componente de aseguramiento de calidad, dentro del monto del proyecto; el detalle de la modificativa presupuestaria, es la siguiente:

a) Transferencia de Fondos del Presupuesto de Bienes y Servicios del Puerto de Acajutla:

Rubro	Nombre del Rubro	Cuenta	Nombre de cuenta	Específico	Nombre del Específico	Monto a transferir con IVA en US \$
54	Adquisición de Bienes y Servicios	543	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	54303	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	135,000.00
					Total	135,000.00

b) Destino de Transferencia presupuestaria para inversión PAIP 2022

CÓDIGO	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN	PRESUPUESTO 2022 US \$	TRANSFERENCIA INTERNA US \$	MONTO DEL PROYECTO US \$
-	06 PROGRAMA DE DESARROLLO Y SOSTENIMIENTO AÉREO Y MARÍTIMO PORTUARIO				
	02 Proyectos de Inversión Puerto de Acajutla				
7182	Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II	Disponer de asignación presupuestaria para ejecutar el componente del proyecto para el aseguramiento de calidad, en concepto de "Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto", el cual debe realizarse en coordinación con la construcción de la obra, que ya fue adjudicada.	-	135,000.00	135,000.00
TOTAL			-	135,000.00	135,000.00

2° Autorizar a la Administración para gestionar ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Ejecutivo de modificación presupuestaria, previo a la opinión favorable de Modificación a los proyectos de Inversión, por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el sentido de establecer en el registro de firmas al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General; incorporar la firma del licenciado Ricardo José Duarte Montoya, como Gerente Aeroportuario Interino; y suprimir la firma del ingeniero Emérito de Jesús Velázquez Monterrosa; como los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó el registro de firma de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión

II. OBJETIVO

Modificar el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el sentido de establecer en el registro de firmas al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General; incorporar la firma del Licenciado Ricardo José Duarte Montoya, como Gerente Aeroportuario Interino; y suprimir la firma del ingeniero Emérito de Jesús Velázquez Monterrosa; como los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Punto Trigesimoprimer del Acta número 3134, de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva autorizó el nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General de la Comisión, a partir del 8 de enero de 2022.

En este sentido, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano comunicó, mediante circular GADRH-005/2022, de fecha 10 de enero, el nombramiento del licenciado

Ricardo José Duarte, como Gerente Aeroportuario Interino, a partir del 10 de enero al 31 de marzo de 2022.

Por medio de memorándum ADM-011/2022, de fecha 20 de enero de 2022, el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, solicitó la actualización de firma del Gerente Aeroportuario Interino, para librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuentas corrientes y Fondo Circulante.

IV. MARCO NORMATIVO

Inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

Según el Manual de procesos y procedimiento para la clasificación, autorización y usos de firmas, procedimiento N°4, establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva, nombramiento de funcionarios responsables y usos de firma para liberar y refrendar cheques y documentos de pago de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, con relación al registro de firmas de funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos o electrónicos por los pagos que se realicen a través de la **Tesorería de CEPA**, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y FENADESAL, a partir de esta fecha hasta el 31 diciembre de 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física y electrónica	Modificar
---	----------------------------	-----------

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa	Firma física y electrónica	Suprimir
--	----------------------------	----------

- 2° Autorizar modificar el registro de firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **Oficina Central**, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.: **Fondo Circulante CEPA-Oficina Central**, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física y electrónica	Modificar
---	----------------------------	-----------

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa	Firma física y electrónica	Suprimir
--	----------------------------	----------

- 3° Autorizar modificar el registro de firma de los funcionarios que tendrán responsabilizadas de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el **Puerto de Acajutla**, de la cuenta corriente número 210600061 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante CEPA-Acajutla, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Refrendarios (Firma "A"):

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física	Modificar
---	--------------	-----------

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa	Firma física	Suprimir
---	--------------	----------

- 4° Autorizar modificar el registro de firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el **Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**, de la cuenta corriente número 130311276 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante-AIES, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Refrendarios (Firma "A"):

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física	Modificar
---	--------------	-----------

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa	Firma física	Suprimir
--	--------------	----------

Refrendarios (Firma "C"):

Licenciado Ricardo Jose Duarte Montoya Gerente Aeroportuario Interino	Firma física	Incorporar
--	--------------	------------

Licenciado Juan Carlos Canales	Firma física	Suprimir
--------------------------------	--------------	----------

- 5° Autorizar modificar el registro de firma de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **FENADESAL**, de las cuentas: Fondo General-FENADESAL, Fondos Ajenos en Custodia, Fondo Circulante, Embargos Judiciales y Descuentos no Concentrables, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Refrendarios (Firma "A"):

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física	Modificar
---	--------------	-----------

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa	Firma física	Suprimir
--	--------------	----------

- 6° Las demás autorizaciones y firmas de funcionarios responsables previstas en el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, se mantienen vigentes.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir Convenio de Uso (CU-16) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRSUPPORT, S.A. DE C.V., por el local identificado como 1-120, con un área de 141.73 m², ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad VUELA AVIACIÓN, S.A., SUC., EL SALVADOR, por el local identificado como 1-05, con un área de 46.29 M2, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PROCERESA, S.A. DE C.V., por el local identificado como 3-01-B, con un área de 45.00 m², ubicado en la sala de despedidas del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Rectificar la escritura pública de Comodato de una franja de terreno del derecho de la vía férrea, propiedad del Estado de El Salvador; a la Alcaldía Municipal de San Vicente

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir rectificación del contrato de arrendamiento con la sociedad Terminales de Gas del Pacífico S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de suministro de energía eléctrica con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

Acta 3137 28 de enero de 2022

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.